



2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Informe de Auditoría

Nombre de la auditoría: A la verificación de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como a los mecanismos de coordinación y colaboración con los diferentes órganos de gobierno, instituciones de seguridad pública y otras instancias, diseñados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.
Número de auditoría: 196-0008-2024
Tipo de auditoría: Administrativa de Operaciones
Ejercicio auditado: 2023
Periodo sujeto a revisión: 01/07/2023 - 31/12/2023
Fechas de inicio y término: 04/04/2024 - 20/06/2024
Nombre de la Unidad Auditora: Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica

I. Antecedentes

1. De la Unidad Auditada

El 17 de abril de 2018 se emitió el Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica que tiene como objetivo: determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas en el territorio estatal para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; en conjunto con los familiares y la sociedad civil para garantizar a sus familiares el acceso a la verdad y a la justicia.

Le corresponden entre otras atribuciones las siguientes:

III. Coordinar y supervisar las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con la Ley General, la Ley, el Protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones jurídicas aplicable.

XXII. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda.

XXIII. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas, y en su caso, mecanismos de búsqueda de personas dentro de la entidad.

XXIV. Proponer la celebración de los convenios que se requieran con las autoridades competentes, municipales, estatales, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas en coordinación con la Comisión Nacional;

2. De la auditoría

Derivado del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Estado de México para el ejercicio 2024, y con el propósito de coadyuvar en la creación de un ambiente de transparencia y control en las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que integran dicha Consejería, este Órgano Interno de Control lleva a cabo acciones de fiscalización mediante el análisis, verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales, constatando la aplicación transparente de los recursos asignados a través de un control preventivo.

Handwritten marks: 'R', a large 'X', and '2.3 / 14' at the bottom right.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En este sentido, se emitió el oficio de orden de auditoría número 23300002000000S/A/0013/2024, de fecha 04 de abril de 2024, dirigido a la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, mediante el cual se le comunicó el inicio de la auditoría número 196-0008-2024 denominada **“A la verificación de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como a los mecanismos de coordinación y colaboración con los diferentes órganos de gobierno, instituciones de seguridad pública y otras instancias, diseñados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”**

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo la auditoría número 159-0016-2021 denominada **“A la verificación de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como a los mecanismos de coordinación y colaboración con los diferentes órganos de gobierno, instituciones de seguridad pública y otras instancias, diseñados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021”**, en la cual se determinaron dos Observaciones sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, relacionadas con la falta de marco organizacional y administrativo y con el seguimiento a los expedientes de búsqueda de personas.

II. Objeto

Verificar que la ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas implementadas, se hayan realizado en apego a las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La presente auditoría abarcó la revisión de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, que estas cuenten con el seguimiento correspondiente, así como a los mecanismos de coordinación y colaboración con los diferentes órdenes de gobierno y que se haya realizado conforme a la normatividad establecida; lo anterior, respecto a 356 de 3272 expedientes que integran la documentación referente a los reportes de personas desaparecidas recibidos durante el periodo de auditoría, lo que representa el 11% del total.

IV. Procedimientos

- 1.- Identificar el número de reportes recibidos de personas desaparecidas o no localizadas en la Comisión de Búsqueda Estatal del Estado de México.
- 2.- Verificar la integración del expediente generado del reporte de personas desaparecidas o no localizadas.
- 3.- Identificar el estado que guarda el reporte y seguimiento realizado para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- 4.- Verificar la existencia y ejecución del Programa Estatal de Búsqueda en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- 5.- Verificar que las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas sean determinadas de acuerdo a las circunstancias de ejecución o su relevancia y se realicen con base en los lineamientos establecidos para tal efecto.
- 6.- Verificar los mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones establecidas para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- 7.- Constatar la existencia de los convenios de colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- 8.- Verificar el registro y seguimiento de la información proporcionada por las embajadas y consulados sobre las denuncias o reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en el territorio del Estado de México.
- 9.- Verificar la entrega de informes trimestrales a la Comisión Nacional de Búsqueda con respecto al cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda.
- 10.- Constatar que las personas que participan en la implementación de acciones de búsqueda y atención a víctimas, reciban la capacitación necesaria y adecuada para realizar sus labores.
- 11.- Verificar la asignación y cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a cada Unidad Administrativa de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.



2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

V. Limitaciones

No se presentaron.

VI. Resultados

1. Del estudio y evaluación del control interno

Respecto al estudio y evaluación del control interno, se aplicó un cuestionario a la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México del cual contestó acertadamente 12 de 16 cuestionamientos que corresponden a un 75% y de forma regular 4 cuestionamientos que corresponden a un 25%, observando que se tienen implementados controles internos que contribuyen al desarrollo de las actividades que se realizan relacionadas con la ejecución de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas; asimismo, personal del Órgano Interno de Control identificó que el personal adscrito a las Direcciones de Análisis y Contexto, Especializada de Búsqueda y Jurídica y de Igualdad de Género, tienen conocimiento de la normatividad aplicable respecto a las funciones y actividades sustantivas que desarrolla; sin embargo, se considera necesario reforzar los controles internos implementados.

2. Observaciones

2.1 Con presunta Falta Administrativa: No se determinaron.

2.2 De control interno

Observación 1: Acciones de Búsqueda no reportadas.

-7984

De la revisión a los 356 reportes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas durante el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, se observó que en 330 reportes no se cuenta con la evidencia documental del reporte que indique las acciones de búsqueda que se efectuaron y/o efectúan para localizar a las personas desaparecidas por cada uno de los casos reportados, como se muestra en el anexo 2.

Acciones de mejora propuestas:

Se sugiere a la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones:

1.- Instruir a las personas servidoras públicas responsables de realizar las acciones y/o gestiones de búsqueda, registrar en el expediente o sistema respectivo (de los revisados y subsecuentes) las acciones de búsqueda que realizaron para cada caso en concreto, a efecto de dejar evidencia documental del reporte de las actuaciones realizadas en los expedientes correspondientes hasta la localización, o en su caso, se advierta el estatus en que se encuentre.

De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones de mejora, así como presentar los expedientes originales generados durante el mes de julio 2024, con el soporte documental y/o evidencia en el sistema, que acredite las acciones de búsqueda realizadas.

Se remitirá al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.

Responsable de la acción: Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Fecha de implementación: 30/08/2024.

-7981

Observación 2: Expedientes de personas desaparecidas o no localizadas sin Plan de Acciones de Búsqueda

-990

De la revisión a los 356 reportes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas durante el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, se observó que 330 reportes no cuentan con un Plan de acciones de Búsqueda, que indique las gestiones de búsqueda que se efectuarán para localizar a las personas desaparecidas por cada uno de los casos reportados o de manera general, como se muestra en el anexo 1.

2.3 / 2/4



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Acciones de mejora propuestas:

Se sugiere a la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones:

1.- Instruir a las personas servidoras públicas responsables de realizar las acciones y/o gestiones de búsqueda, realicen un Plan de Acciones de Búsqueda estableciendo que actuaciones de búsqueda realizarán en cada caso en concreto o de manera general y en su caso los instrumentos que podrán ser utilizados, para iniciar con la búsqueda de personas, dejando evidencia de dicho plan en los expedientes correspondientes.

De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones de mejora, así como presentar los expedientes originales generados durante el mes de julio 2024, con el soporte documental que acredite las acciones de búsqueda realizadas.

Responsable de la acción: Dra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Fecha de implementación: 30/08/2024.

VII. Conclusión

La auditoría se realizó con base en la documentación e información proporcionada por la unidad auditada, quien es responsable de su autenticidad y veracidad, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría programados, así como las muestras estadísticas que se estimaron necesarias y que permitieron obtener una seguridad razonable del cumplimiento de la normativa aplicable; por lo que se determinó lo siguiente:

- Durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 se recibieron 3272 reportes de personas desaparecidas o no localizadas, de los cuales se revisaron 356 expedientes, observando que 330 expedientes no cuentan con el soporte documental de las acciones de búsqueda realizadas, en un lapso de tiempo que va de 113 a 293 días de recibido el reporte. Es importante mencionar que en ningún lineamiento normativo se refiere lapso de tiempo para realizar acciones de búsqueda (la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no localizadas), sin embargo, se consideró necesario emitir propuestas de mejora al Control Interno, como integrar la evidencia documental o registrar en el sistema utilizado, las actuaciones realizadas en la búsqueda de personas, así como implementar un plan de acciones de búsqueda donde se informa las gestiones de búsqueda que se efectuarán para localizar a las personas desaparecidas.
- A la fecha no existe un Programa Estatal de Búsqueda, toda vez que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Programa Estatal de Búsqueda deberá formar parte y ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda, el cual aún no existe; sin embargo, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, está trabajando en dicho proyecto. Asimismo, al no existir un Programa Estatal de Búsqueda no es posible emitir los informes trimestrales que menciona el artículo 27 fracción VII de la Ley citada donde se informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión a dicho programa, no obstante, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, envía informes mensuales con los resultados y actividades que realizan a la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Por otro lado, se detectó que no se cuenta con un plan de búsqueda, que indique las acciones que se han realizado o se realizarán de acuerdo a cada caso reportado, aun y cuando ningún ordenamiento jurídico cuenta con disposiciones en donde se establezca la obligación de generar un plan de búsqueda; sin embargo, debe ser considerado el hecho de que al revisar los expedientes o solicitar información de alguna persona desaparecida o no localizada, se puedan visualizar las acciones realizadas a través de reportes integrados en el expediente respectivo o en el sistema utilizado para tal efecto.
- Los mecanismos de coordinación que emplea la Comisión de Búsqueda de Personas, son a través de convenios por lo que a la fecha se han firmado 22 convenios, de los cuales 6 son con asociaciones civiles, 5 se celebraron con el estado y 11 con municipios del Estado de México, todos vigentes al 31 de diciembre de 2024, cabe mencionar que los convenios son para la colaboración, apoyo y capacitación de personas en la operación de los mecanismos de coordinación y colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. La Comisión de Búsqueda



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

de Personas no tiene ningún convenio con instituciones extranjeras, solo se tiene contacto en caso de que existan reportes de extranjeros desaparecidos.

- La Comisión de Búsqueda de Personas no ha recibido información por parte de embajadas y consulados durante el periodo auditado sobre reportes de personas migrantes desaparecidas en el territorio estatal, es importante mencionar que la Comisión solicita información a dichas instancias solo en caso de que reciban un reporte de desaparición de algún extranjero.
- La Comisión de Búsqueda de Personas impartió 12 capacitaciones durante el año 2023 a las personas servidoras públicas encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, adscritas a la Dirección de Análisis y Contexto, Subdirección de Investigación y Análisis, Subdirección de Sistematización de la Información, Subdirección de Diagnóstico Operativo, Dirección Especializada de Búsqueda, Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional y de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, dejando evidencia de ello; entre los cursos más relevantes se encuentran Protocolo adicional para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, Normatividad en la atención de primer contacto, Guía de Búsqueda.
- La Comisión de Búsqueda de Personas asignó funciones y atribuciones de acuerdo con las actividades a realizar a 48 personas servidoras públicas, todas encargadas de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, observando que sus funciones son acordes a las actividades realizadas en cada unidad administrativa.

No se omite señalar, que este Órgano Interno de Control podrá realizar en lo subsecuente otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de constatar la continuidad de la implementación de las acciones de mejora convenidas, evitando con ello la reincidencia en las observaciones determinadas en la presente auditoría.

Elaboró

C.P. Martha Karina Arandía Mondragon
Auditora

Revisó

Mtra. Alma Adée Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó

Lic. Mireya Rojas Rodríguez
“En suplencia del Titular de Órgano Interno de Control en la consejería Jurídica de acuerdo al oficio 218A00000/0350/2024 de la Secretaría de la Contraloría”